



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

ACTA No. 85 (agosto 10 de 2006)

ACTA NÚMERO OCHENTA Y CINCO DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE FECHA JUEVES DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Mera, a los diez días del mes de agosto del año dos mil seis, siendo las 10:00, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones del Gobierno Municipal, los señores y señoras: Alfredo Cajamarca M, Alcalde; Sra. Mery Gavidia, Sra. Flora Sarabia, Sra. Norma Vásquez, Ing. Mauro Bravo y Sr. Arturo Sarabia, Concejales y Concejales; asisten también la Ab. Jimena Calle, el Ing. Freddy Sanmartín, Ing. César Malucín y el señor Luis Miguel Reyes, Procuradora Síndica, Director Financiero, Director de Obras Públicas Municipales y Director de Cultura respectivamente. Actúa como Secretario General el suscrito Pedro Peñafiel Aleaga. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

1. Conocimiento y resolución del convenio de publicidad y de provisión de señal entre RELAD S.A., el Gobierno Provincial de Pastaza y el Gobierno Municipal de Mera.
2. Conocimiento y resolución del Oficio N. 459.OPGMM del 27 de julio de 2006, suscrito por el Ing. César Malucín, Director de Obras Públicas Municipales (Ref. informe sobre el estudio y diseño de agua potable para Mera, Shell, Madre Tierra y Moravia).
3. Primera discusión de la ordenanza sustitutiva de la ordenanza que reglamenta la intervención del Gobierno Municipal de Mera en la actividad minero ambiental.

1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE PUBLICIDAD Y DE PROVISIÓN DE SEÑAL ENTRE RELAD S.A., EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA.-

El señor Alcalde recuerda al Cuerpo Edilicio que el tema fue considerado en la sesión del sábado 22 de julio de 2006, en la que se solicitó información de parte de Procuraduría Síndica, y al contar con la misma se dispone la lectura, oficio que en su parte pertinente dice: "...Respecto al convenio de publicidad y de provisión de señal entre RELAD S.A., el Gobierno Provincial de Pastaza y el Gobierno Municipal de Mera, es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

Con arreglo a los fines Municipales establecidos en el Art. 11 numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en estrecha concordancia con el Art. 14 numeral 15 Ibidem, que dice: Promover y apoyar el desarrollo cultural, artístico, deportivo y de recreación, para lo cual, podrá coordinar con Instituciones Públicas o privadas afines, le corresponde al Gobierno Local decidir sobre la suscripción de este convenio, una vez detectada la necesidad por la colectividad y con apego a las funciones del Departamento de cultura, educación, deportes y ecoturismo determinado en el Art. 4 de la respectiva Ordenanza: Coadyuvar a la preservación y conservación de los bienes patrimoniales culturales y naturales en coordinación con



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

los organismos competentes.

Revisado este documento es necesario insertar en la Cláusula Décima Cuarta: Garantías que se especifican en el Art. 73 de la Ley de Contratación Pública. Y siendo un requisito para esta celebración contar con la Partida Presupuestaria y disponibilidad para el anticipo que se cargará cinco mil dólares al vigente...”.

Conocido el documento, el Concejo recomienda oficiar al Gobierno Provincial para contar con su pronunciamiento, en razón que esa Institución es la que aporta con un porcentaje mayor que el Gobierno Municipal.

2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N. 459.OPGMM DEL 27 DE JULIO DE 2006, SUSCRITO POR EL ING. CÉSAR MALUCÍN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES (REF. INFORME SOBRE EL ESTUDIO Y DISEÑO DE AGUA POTABLE PARA MERA, SHELL, MADRE TIERRA Y MORAVIA).-

Sobre el tema, el señor Alcalde pone en consideración de Concejales y Concejales las acciones que paralelamente se están ejecutando, tanto por los técnicos contratados por la AME para realizar los estudios y diseño de agua potable para Mera, Shell, Madre Tierra y Moravia y el avalúo de los terrenos del señor Romel Cando, ante la posibilidad de compra buscando preservar la vertiente de agua y que se distribuye a una parte de la población de Shell. Por tal motivo dispone la lectura del informe preparado por el Ing. César Malucín, Director de Obras Públicas Municipales, cuyas recomendaciones son:

- “...Se construya un nuevo sistema de agua potable para Mera, Shell, Madre Tierra, Moravia y más asentamientos poblacionales, tomando como fuente de abastecimiento el río Tigre. El sistema contendrá: Captación; conducción con las válvulas de limpieza y de aire; planta de tratamiento convencional; mejora o remplazar las redes de distribución; mejorar o remplazar conexiones domiciliarias; aplicar tarifas en función de los consumos reales.
- Se mantenga el sistema de agua del río Pindo para Shell y Moravia, debiendo construir: Planta de tratamiento convencional; conducción con las correspondientes válvulas de purga y aire; mejorar o remplazar las redes de distribución; mejorar o remplazar conexiones domiciliarias; aplicar tarifas en función de los consumos reales.
- Utilizar las tuberías de conducción existentes en Mera, Shell y Madre Tierra, debiendo éstas tener las válvulas de limpieza y de aire.

En el año 2007 de acuerdo al crecimiento poblacional, será necesario incrementar el caudal para Mera y Moravia, esta demanda será abastecida ya sea por el sistema del río Pindo o del actual que tiene Shell, mismo que se mantendrá como reserva.

- Declarar como área de protección a las microcuencas y cuencas del río Pindo y Tigre y más áreas que sirvan como fuente de abastecimiento.
- Definir las áreas de crecimiento poblacional para que el proyecto a diseñarse de servicio eficiente a la población actual y futura.
- Crear la empresa encargada de administrar, operar y dar mantenimiento al sistema, de manera que se garantice la autosostenibilidad, se evite ingerencia política en definiciones y aplicaciones tarifarias.

0000133



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

Con el propósito de satisfacer las necesidades actuales de la población, se debe mejorar las instalaciones existentes en especial los filtros, tanto en Mera, Shell y Madre Tierra.

Establecer cuadros comparativos de costos entre la construcción del sistema de agua cantonal, utilización de los sistemas existentes, y planta de tratamiento del sistema cantonal con la utilización de las conducciones existentes...”

Socializado el informe el Cuerpo Edificio debate sobre los pro y los contra de las alternativas planteadas documentadamente por los técnicos del AME y las recomendaciones del Ing. Malucín, llegando a la conclusión que para tomar la decisión pertinente, primero se debe contar con los cuadros comparativos de costos.

3. **PRIMERA DISCUSIÓN DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA EN LA ACTIVIDAD MINERO AMBIENTAL.**- El señor Alcalde recuerda a Concejales y Concejales las reuniones previas que se han mantenido tanto con Mineros como con las Autoridades de la Regional de Minería y del asesoramiento recibido por parte de la AME, dando como resultado la necesidad de sustituir la ordenanza que reglamenta la intervención del Gobierno Municipal de Mera en la actividad minera; por tanto, pone en consideración del Concejo la propuesta elaborado por Procuraduría Síndica, el Asesor Jurídico de la Regional de Minería de Chimborazo y por el Asesor Jurídico de la AME.

CAPÍTULO I DEL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES MINERAS EN EL CANTÓN MERA

Art. 1.- El Gobierno Municipal de Mera, dispondrá de un catastro minero que será actualizado anualmente con la información remitida para el efecto por la Dirección Regional de Minería de Chimborazo.

Art. 2.- El catastro minero, contendrá la información de las personas naturales o jurídicas que hubiesen obtenido legalmente concesiones mineras, en la jurisdicción del Cantón Mera, conteniendo

- a.- Identificación completa de la persona natural o jurídica que ostente la titularidad del derecho minero;
- b.- Detalle de la ubicación, superficie y plazo del título minero;
- c.- Situación, estado o fase de la actividad minera, de acuerdo con el Art. 18 de la ley de Minería.

Art. 3.- A pedido del Gobierno Municipal del Cantón Mera, la Dirección Regional de Minería del Chimborazo anualmente remitirá la información del catastro minero.

CAPITULO II DEL CONTROL AMBIENTAL

Art. 4.- El Gobierno Municipal del Cantón Mera, requerirá a la Dirección Regional de Minería de Chimborazo para que ejecute los actos administrativos necesarios a fin de impedir actividades mineras extractivas de los concesionarios mineros que según el catastro municipal no cuenten con el estudio de Impacto Ambiental y Manifiesto de Inicio de Producción Comercial previsto en el sexto artículo innumerado constante en el Art. 46 de la Ley para la Promoción de la Participación

0000134



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

e Inversión Ciudadana, reformatoria a la Ley de Minería y lo previsto en el Art. 23 del Reglamento General Sustitutivo del Reglamento de dicha Ley.

Art. 5.- El concesionario minero, previo al manifiesto de producción se obliga a entregar un ejemplar del estudio de Impacto Ambiental al Gobierno Municipal de Mera, realizado por la persona natural o jurídica que en cumplimiento de lo prescrito en el sexto artículo innumerado constante en el Art. 46 de la Ley para la Promoción de la Participación e Inversión Ciudadana reformatoria a la Ley de Minería, se encuentre legalmente facultado para realizar labores de explotación minera.

Art. 6.- Al Gobierno Municipal del Cantón Mera le asiste la facultad de ejercer todos los actos administrativos tendientes a garantizar la observancia y cumplimiento de las obligaciones ambientales que tienen los titulares mineros de conformidad con el capítulo II del Título V de la Ley de Minería, en relación con el Título VIII del Reglamento General Sustitutivo de dicha Ley.

Art. 7.- En caso de que las actividades mineras extractivas realizadas por los concesionarios mineros legalmente facultados para ello, causaren efectos ambientales que a juicio del Gobierno Municipal del Cantón Mera vulneren los preceptos contenidos en el numeral 6 del Art. 23 de la Constitución Política de la República del Ecuador, dicha entidad de gobierno seccional, requerirá a la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas para que tomen las acciones administrativas que fueren del caso.

Art. 8.- Para garantizar que la explotación minera dentro de la jurisdicción territorial del Cantón Mera se realice bajo parámetros técnicos y ambientales correctos, se requerirá como requisito obligatorio, que las minas cuenten con un profesional especializado responsable en esta materia.

CAPITULO III

DE LA EXPLOTACION ILICITA DE MINERALES

Art. 9.- Se considera como explotación ilícita de minerales, las actividades mineras realizadas por cualquier persona natural o jurídica, que no cuente para este fin con el título minero correspondiente y la autorización del Concejo Municipal

Art. 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 11.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Conocida la ordenanza y luego de la explicación de la Ab. Jimena Calle, Procuradora Síndica, el Ing. Mauro Bravo, Concejal mociona se apruebe en primera discusión la ordenanza sustitutiva de la ordenanza que reglamenta la intervención del Gobierno Municipal de Mera en la actividad minero ambiental y que se traslade la misma a la Comisión de Legislación. Moción que es apoyada por la Sra. Mery Gavidia, Concejala. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; Sra. Mery Gavidia a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; Sr. Arturo Sarabia a favor; y, Sra. Norma Vásquez a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN No. 229-CMM-2006.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Aprobar en primera discusión la ordenanza sustitutiva de la ordenanza que reglamenta la intervención del Gobierno Municipal de Mera en la actividad minero ambiental y que se traslade la misma a la

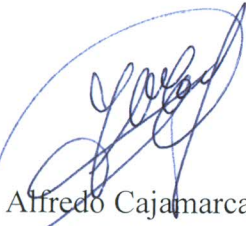


GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

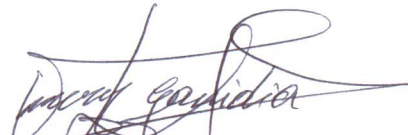
ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

Comisión de Legislación


Finalmente una vez agotados los puntos del orden del día el Sr. Alcalde agradece la presencia y declara clausurada la presente sesión extraordinaria siendo las 12:15 para constancia de lo actuado suscriben la presente acta el Sr. Alcalde, señoras Concejales, señores Concejales y el suscrito Secretario que certifica.

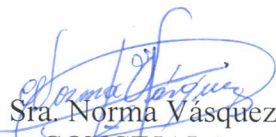

Alfredo Cajamarca
ALCALDE


Ing. Mauro Bravo
CONCEJAL


Sra. Mery Gavidia
CONCEJALA


Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA


Sr. Arturo Sarabia
CONCEJAL


Sra. Norma Vásquez
CONCEJALA


Pedro Peñafiel Aleaga
SECRETARIO GENERAL